



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Erandio

Bases reguladoras de las Ayudas para la mejora de actividades económicas generadas en el ejercicio en el municipio de Erandio mediante ayudas por inversiones para el año 2019 (Decreto de Alcaldía 2360/2019).

La Delegada del Área de Promoción Económica, Desarrollo, Juventud, Escuela de música, Educación y Comercio ha instado a la aprobación de la convocatoria de ayudas para la mejora de actividades económicas generadas en el ejercicio en el municipio de Erandio mediante ayudas por inversiones para el año 2019.

Resultando que la Ordenanza Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Erandio pretende fomentar y establecer el marco jurídico y criterios a aplicar en esta Administración.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Erandio, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» con fecha 24 de febrero de 2011,

RESUELVE APROBAR LAS SIGUIENTES

BASES REGULADORAS DE LAS «AYUDAS PARA LA MEJORA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS GENERADAS EN EL EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE ERANDIO MEDIANTE AYUDAS POR INVERSIONES» Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2019

Primero. — Normativa reguladora

Este programa está regulado por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. («BOE» 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. («BOE» 25 de julio de 2006).

Segundo. — Objeto de la ayuda

La presente ayuda tiene por objeto financiar inversiones realizadas por empresas creadas en el ejercicio, con una limitación de 3 meses previos y posteriores al alta en actividades económicas y destinadas a la mejora de una actividad económica cualquiera que sea su forma jurídica incluida personas empresarias individuales, personas profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles, en el municipio de Erandio.

Tercero. — Ejercicio

Se considerara ejercicio al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019.

Cuarto. — Entidades beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarias, aquellas entidades constituidas por personas promotoras que den inicio a una actividad económica en el municipio de Erandio en el período establecido por la convocatoria.

1. Se considerarán personas promotoras:
 - a) Empresarias individuales o profesionales.



- b) Socias comuneras de una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.
- c) Socias trabajadoras de una empresa.
- 2. Se entenderá que se da inicio a una actividad cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando se dé de alta la actividad económica.
 - b) Cuando se dé de alta una segunda actividad siempre que suponga la apertura de un local comercial o empresarial en Erandio.
 - c) Cuando se dé de alta un nuevo local con actividad comercial o empresarial en Erandio.
- 3. Se entenderá que se ubican en Erandio:
 - a) Cuando dispongan de un local con actividad comercial o empresarial en el municipio.
 - b) Cuando la actividad empresarial no precise de local y la dirección fiscal esté en el municipio.
 - c) Cuando iniciándose la actividad empresarial en el domicilio de la persona promotora fuera del municipio haya un traslado del centro de la actividad a Erandio en el plazo de 3 meses a partir del alta efectiva en Actividades Económicas.
- 4. Exclusiones:
 - a) Beneficiarias de dicha ayuda en los dos años anteriores a la convocatoria, bien de manera individual o de manera colectiva, salvo en caso de inicio de una nueva actividad.
 - b) También quedaran excluidas como beneficiarias, aquellas que no cumplan los requisitos en el momento de presentación de la solicitud aunque los hubiesen cumplido en el inicio de su actividad.

Quinto. – Obligaciones

- 1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Foral, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio.
- 2. Elaboración de un proyecto empresarial que justifique la viabilidad del proyecto.

Sexto. – Periodo subvencionable

Las acciones subvencionables deberán ser realizadas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019.

Su cumplimiento estará vinculado a la fecha de alta efectiva en Actividades.

Séptimo. – Partidas presupuestarias

Las ayudas previstas serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 09 4331 47101 del Ayuntamiento de Erandio.

Octavo. – Cuantía de la ayuda

Se establece una ayuda a fondo perdido, con un importe máximo de 2.000,00 euros, estableciéndose que su obtención esté vinculada a una inversión mínima de 100.000,00 euros. Para inversiones inferiores se utilizará la siguiente regla de tres:

$$\text{Nivel inversión (€)} = \frac{\text{Volumen inversiones (€)} * 2.000}{100.000}$$

Para su cálculo se tendrán en cuenta el valor de las inversiones establecidas en el plan de negocio siempre y cuando cuenten con el V.ºB.º del personal técnico de la agencia homologada donde realicen el proceso de asesoramiento.

**Noveno. – Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes**

La solicitud se presentará a través de medios telemáticos www.erandio.eus o en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Erandio:

- Alzaga: Antonio Trueba zeharkalea, 2.
- Astrabudua: Meso kalea, 20.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y finalizará el 13 de diciembre del 2019.

Décimo. – Documentación perceptiva

Las solicitudes tendrán que ser presentadas en instancia normalizada cumplimentada en todos sus términos.

Adicionalmente se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad para la obtención de subvenciones.
- b) Plan de negocio en formato PDF o Word (Previo visto bueno del Área).*
- c) Documento de identidad de cada persona promotora.
- d) Certificado de empadronamiento de cada una de las personas promotoras, en caso de empadronamiento fuera de Erandio.
- e) Declaración de Alta en el Régimen Especial de personas Autónomas o, en su caso Mutualidad de previsión social equivalente, por cada persona socia.
- f) Declaración censal del alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Retenedores (modelo 036).
- g) Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda (puede obtenerse en las oficinas de Hacienda).
- h) Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social (puede obtenerse en las oficinas de Seguridad Social).
- i) Facturas de las inversiones realizadas entre los 3 meses anteriores al alta y los 3 meses posteriores a la misma. Tendrán consideración de inversiones las mismas que las recogidas en el plan de negocio.**
- j) Justificantes de pago de las inversiones realizadas entre los 3 meses anteriores al alta y los 3 meses posteriores a la misma.
- k) Recibo abonado de la Tasa municipal por prestación de servicios de control administrativo mediante licencia de apertura o mediante comunicación previa o declaración responsable.
- l) Escritura de constitución de la sociedad y en el supuesto de comunidad de bienes y sociedades civiles, documento de constitución de la sociedad.

* Serán excepciones, planes de negocio desarrollados en el Behargintza de Erandio (en caso de estar completo). El Área dará también como válidos planes realizados en otras agencias homologadas siempre que cuenten con firma y sello del personal técnico de la misma (anexo). El Behargintza de Erandio se reserva el derecho de contactar con dicho personal para validar dicho V.ºB.º.

** Exclusivamente se contabilizarán facturas con su correspondiente justificante de pago, y viceversa.

Undécimo. – Concurrencia con otras ayudas

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, salvo ayudas propias del Área de Empleo, Promoción Económica, Comercio y Desarrollo Local.

Las ayudas o subvenciones establecidas en el presente Programa respetarán lo dispuesto en el reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» de 28 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de Mínimis,



y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de Mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de Mínimis o del objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de este programa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

Duodécimo.— Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

No se considerará cursada la solicitud hasta que esta no se encuentre debidamente cumplimentada y el expediente esté completo.

Décimotercero.— Análisis y evaluación de las solicitudes

Corresponderá al Ayuntamiento de Erandio, el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, la cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento será el Área de Empleo, Promoción Económica, Comercio y Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Analizada y evaluada cada solicitud a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, elevará propuesta de resolución con pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada e indicando su cuantía.

Decimocuarto.— Resolución de concesión de la ayuda

Se procederá a resolver las solicitudes de ayuda por riguroso orden de registro de la solicitud, siempre y cuando estas se encuentren debidamente cumplimentadas y el expediente esté completo, y hasta el límite del crédito asignado a esta ayuda.

Las solicitudes serán resueltas mediante notificación y decreto expreso e individualizado del Alcalde-presidente de la Anteiglesia de Erandio. Siendo el plazo máximo para resolver y notificar de quince días hábiles a partir de la fecha fin de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez transcurrido el plazo previsto para dictar la resolución sin que ésta se haya notificado a la empresa o entidad interesada, podrá entenderse desestimada la ayuda solicitada.

A efectos de publicación se atenderá al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se atenderá al artículo 63.3 del Reglamento de Subvenciones (RD887/2006) en lo que se refiere a incluir en la resolución una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en dicha convocatoria. Mediante una nueva resolución podrán concederse nuevas subvenciones siguiendo el orden de prioridad de la relación de las citadas solicitudes desestimadas, hasta agotar el crédito liberado por renuncia expresa de algún beneficiario.



A estos efectos, tendrá consideración de renuncia expresa el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases.

La resolución de la concesión pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la misma.

Decimoquinto. — Inspección

El Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Decimosexto. — Pago de la ayuda

El abono de la ayuda se realizará en un único pago previo cumplimiento de los requisitos aquí recogidos.

Decimoséptimo. — Incumplimientos

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las cuantías previstas en esta convocatoria incurriesen en alguno de los supuestos del artículo 53.1 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, o incumpliesen cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Erandio, mediante la correspondiente Resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar al Ayuntamiento de Erandio las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de demás acciones que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales oportunos, siendo el régimen de responsabilidades el previsto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Decimoctavo. — Procedimiento de reintegro

- a) En los casos de incumplimiento previstos en el punto 18, el Ayuntamiento de Erandio comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.
- b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución del alcalde del Ayuntamiento de Erandio. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.
- c) Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Ayuntamiento de Erandio las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.
- d) La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

El cumplimiento parcial de las condiciones, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

Decimonoveno. — Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley



30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo. — Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Área de Empleo, Promoción Económica, Comercio y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Erandio. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina de Atención Ciudadana.

La participación en el programa de ayudas, implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a Administraciones Públicas o entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Erandio y publicados en los medios de difusión general.

Vigésimoprimer. — Publicidad de las subvenciones concedidas

El Ayuntamiento de Erandio procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el «Boletín Oficial de Bizkaia», así como en su web www.erandio.eus

Adicionalmente el Ayuntamiento de Erandio se reserva la potestad de hacer públicos dichos datos en cuantos medios oficiales le puedan ser requeridos en base a la Ley de Transparencia.

Vigésimosegundo. — Disposición final

La convocatoria de ayudas entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La presentación de la solicitud por parte de las entidades interesadas supone la plena aceptación de todas sus bases.

En Erandio, a 23 de octubre de 2019. — La Alcaldesa-Presidenta, Aitziber Oliban Gutierrez. — Tomé razón (de conformidad al artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo), el Secretario accidental, Javier Basante Otegi



ANEXO
AGENCIAS HOMOLOGADAS

Abanto-Zierbana Zerbitzuak.

ASLE.

Azaro Fundazioa.

Behargintza Basauri-Etxebarri.

Behargintza Bermeoaldea.

Behargintza Durangoaldea.

Behargintza Enkarterri.

Behargintza Galdakoa.

Behargintza Leioa.

Behargintza Meatzaldea.

Behargintza Mungialdea.

Behargintza Portugalete.

Behargintza Santurtzi.

Behargintza Sestao.

Behargintza Uribe Kosta.

Bilbao Ekintza.

Bultz-Lan.

Cámara de Comercio de Bilbao.

CECOBI.

DEMA.

EGAZ Txorierri.

Elkar-Lan.

Ermuako Udala.

Forlan.

Getxolan.

Inguralde.

Lanbide Ekimenak Gernika.

Leartibai.

En Erandio, 23 de octubre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Aitziber Oliban Gutiérrez